

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|--|
| PROCESO | RCC |
| DEMANDANTES | SANDRA LILIANA MENESES Y OTROS |
| DEMANDADOS | LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS |
| RADICADO | 050013103008-2022-00231-00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| TEMA | TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO |
| INTERLOCUTORIO | 025 |

Mediante escrito allegado vía correo electrónico (C01, pdf29), La apoderada de la parte demandante formula desistimiento del proceso frente a todas las pretensiones, solicitud a la cual se accederá en los términos del artículo 314 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que sobre la totalidad de las pretensiones hizo la parte actora y frente a todos los demandados, dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por SANDRA LILIANA MENESES M., quien actúa en causa propia y en representación de ALEXANDER ARANGO MENESES; PAULINA ARANGO MENESES; y YESICA QUINTERO TOBÓN quien actúa en representación de LUCIANA ARANGO QUINTERO, contra los señores YEISON DAVID FORONDA CORREA, JONATHAN OSPINA CANO Y LIBERTY SEGUROS S.A. (artículo 314 del CGP).

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, sobre el vehículo de placas SWR-657 de propiedad de Jonathan Ospina Cano. Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

TERCERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO** el presente proceso.

CUARTO: Sin condena en costas, por acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05